

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0155-DE 2020 (23 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-018-14"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	--	---

El director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 05 de agosto del 2014, se recibió en la oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, los siguientes documentos relacionados con el decomiso de madera de **ESNEIDER FABIAN ALAPE LOAIZA**

1. Acta única de Incautación No. 00118572 del 23 de abril del 2014, realizada por la policía nacional del municipio de Florencia, donde consta la incautación al Señor Esneider Fabian Alape Loaiza de uno punto once metros cúbicos (1.11m³) tablas y vigas de la especie Guamo (inga sp) aduciendo como motivo presunta incautación no portar salvoconducto de los productos Forestales.
2. Acta de decomiso preventivo ADE-DTC-001-060-2014 del 23 de abril del 2014, suscrita por la Contratista María Eugenia Aldana, donde consta el Decomiso de uno punto once metros cúbicos (1.11m³) de las especies de guamo (Inga sp), en buen estado, las cuales quedan bajo la responsabilidad de Corpoamazonia, mientras se decide su destinación final.
3. Acta de Avaluo AAP-DTC-061-2014 del 23 de abril del 2014, realizada por la Contratista María Eugenia Aldana Vera, donde consta que las especies decomisadas corresponden a uno punto once metros cúbicos (1.11m³) vigas de la especie Guamo (inga sp), en buen estado, evaluados en la suma de Doscientos treinta mil noventa pesos (\$230.090) MTCE.
4. Concepto Técnico No. 309-2014 del 23 de abril del 2014, emitido por el contratista por la contratista María Eugenia Aldana.

Que, mediante Concepto Técnico No. 309-2014 del 23 de abril del 2014, el profesional María Eugenia Aldana, Concepto Técnico decomiso Preventivo de productos Forestales, en el municipio de Florencia Caquetá conceptuó:

PRIMERO: La policía nacional del municipio de Florencia, realizo la incautación de uno coma once metros cúbicos (1.11 m³) tablas y vigas de madera de la especie guamo (Inga sp) en el corregimiento de santo Domingo, al señor Esneider Fabian Alape Loaiza Identificado con cedula de ciudadanía No. 1803.24806 quien se encontraba realizando la movilización de la Madera.

Auto de tramite preliminar No. 018 del 05 de agosto del 2014.

Oficio DTC-3641 del 13 de agosto del 2014. Asunto: Solicitud de información.

Oficio No. 002029 del 10 de septiembre del 2014.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0155-DE 2020 (23 de septiembre) <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-018-14”</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	--	---

Resolución No. 1160 del 22 de septiembre del 2014 “Por medio del cual se decreta la cesación de la investigación preliminar QAT-06-18-001-014-14 en contra del Señor Esneider Fabian Alape Loaiza y se dictan otras disposiciones”

Oficio DTC-1188 del 17 de marzo del 2020. Asunto: Citación a Notificación de la resolución No. 1160 del 22 de septiembre del 2014.

Constancia secretarial del 27 de julio del 2020.

Auto de Tramite No. 0255 del 28 de julio del 2020.

Aviso de Notificación No. 180 del 31 de julio del 2020.

Constancia de Publicación en La página web de Corpoamazonia.

Constancia Ejecutoria del 17 de septiembre del 2020.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-001-018-14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-001-018-14. conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **“Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello”**.

“(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)” (L 1333/2009, art. 17)

Que la Ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación que la conducta investigada no sea imputable a un presunto infractor.

“(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.
- 3°. **Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,**
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)”

Revisó: Elaboró:	Nombres y Apellidos Carolina Castro Peñuela Carolina Castro Peñuela	Cargo Abogado Contratista DTC Abogado Contratista DTC	Firma 
---------------------	---	---	--

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0155-DE 2020 (23 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-018-14"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	--	---

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-001-018-14. Así mismo indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

- Concepto Técnico No. 309-2014 del 23 de abril del 2014, emitido por el contratista por la contratista María Eugenia Aldana.

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. De acuerdo a la Resolución No. 1160 del 22 de septiembre del 2014, se procede al archivo definitivo de la indagación preliminar, debido a que la conducta investigada no es imputable al presunto infractor, toda vez que el mismo no se logro identificar plenamente y el número con el cual se identificaba dentro del expediente no fue asignado a ningún ciudadano como lo informa la Registraduría nacional del estado civil en oficio No. 002029 del 09 de mayo del 2014.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra de **ESNEIDER FABIAN ALAPE LOAIZA** de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0155-DE 2020
 (23 de septiembre)
*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la
 Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-018-14"*

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese la indagación preliminar QAT-06-18-001-018-14.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veintitres (23) días del mes de septiembre de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
 Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	